



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 312-2020-MDP/GM

Pimentel, 23 de diciembre del 2020

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:** El Informe N° 837-2020-MDP/SGAySG de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales a través del cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2020 - decima tercera modificatoria y proveído s/n de fecha 23 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 003-2020/MDP-GM de fecha 15 de enero del 2020, se resuelve **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante informe N° 837-2020-MDP/SGAySG de fecha 21 de diciembre del 2020 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones - decima tercera modificación - para la inclusión de adjudicación simplificada N° 837-2020-MDP/SGAySG de fecha 21 de diciembre del 2020 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones - decima tercera modificación - para la inclusión de adjudicación simplificada N° 007-2020-MDP/CS - primera convocatoria - para la ejecución de obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús La Pradera - Chiclayo - Lambayeque" con un valor referencial de S/. 687,222.11 (seiscientos ochenta y siete mil doscientos veintidós con 11/100 soles).

Que, mediante informe legal N° 959-2020-MDP/GAJ de fecha 23 de diciembre del 2020 el Gerente de Asesoría Legal concluye que resulta procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad en los términos solicitados por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales,

Que; el Art. 6 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se indica lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; además precisa que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, en atención a lo indicado en los párrafos anteriores, resulta procedente la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 - novena modificatoria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la DECIMA TERCERA MODIFICATORIA del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 de la Municipalidad Distrital de Pimentel que INCLUYA el siguiente procedimiento: adjudicación simplificada N° 837-2020-MDP/SGAySG de fecha 21 de diciembre del 2020 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones - decima tercera modificación - para la inclusión de adjudicación simplificada N° 007-2020-MDP/CS - primera convocatoria - para la ejecución de obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús La Pradera - Chiclayo - Lambayeque" con un valor referencial de S/. 687,222.11 (seiscientos ochenta y siete mil doscientos veintidós con 11/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, La Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Carlos Enrique Noriega Díaz*  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL